



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, enero treinta y uno (31) del dos mil veinticuatro (2024)

Ante la solicitud del apoderado judicial de la parte actora frente al impulso procesal se le informa que ante la no existencia de convenio interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón las tomas de muestras se encuentran suspendidas de manera indefinida.

Por lo anterior, existe la posibilidad de que dicha prueba sea practicada mediante la cancelación de los costos por parte del demandante y de esa manera no tornar dilatorio el trámite del proceso, efecto para el cual la parte interesada deberá manifestar su interés de asumir el costo de la prueba, para la cual se estaría oficiando al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), sin embargo, si la parte demandante prefiere otro laboratorio este deberá ser acreditado y certificado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) donde deberá la parte demandante apersonarse de realizar los trámites pertinentes ante dicho laboratorio.

Por lo anterior, de no tener la posibilidad de asumir los costos, la parte interesada deberá esperar a que las entidades antes mencionadas realicen el convenio interadministrativo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICARLE a la parte interesada la no existencia de convenio interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón las tomas de muestras se encuentran suspendidas de manera indefinida.

QUINTO: COMUNICARLE a la parte interesada que se podría realizar la toma de prueba de ADN asumiendo el costo de la misma ante el laboratorio que se encuentre

acreditado y certificado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),
tendiendo en cuenta que deberá apersonarse de realizar los trámites pertinentes
ante dicho laboratorio.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d539a5c6e0682d0b343213d335b5c6169fab0e9f83d4578bfc78912ca27361**

Documento generado en 02/02/2024 08:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>